

Bases reguladoras de la convocatoria de la concesión de becas a deportistas.

¿Bases reguladoras de la convocatoria de la concesión de becas a deportistas.

Edicto

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional octava 'Normativa en materia de subvenciones' 'Procedimiento y competencia' de las vigentes bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Linares y de sus Organismos Autónomos Locales, se convoca la concesión de Becas a Deportistas, cuyas bases reguladoras, que a continuación se detallan, fueron aprobadas por Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Linares en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2015:

CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE BECAS A DEPORTISTAS

La Constitución Española, en su artículo 43.3, establece que los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte y facilitarán la adecuada utilización del ocio.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone, en su artículo 72.1 que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva en materia de deportes y de actividades de tiempo libre, que incluye la planificación, la coordinación y el fomento de estas actividades.

La Ley 6/1998 de 14 de diciembre, del Deporte, que establece la ordenación del deporte en el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, contempla en su artículo 2, entre los principios por los que deben regirse los poderes públicos de Andalucía para el fomento del deporte, el establecimiento de mecanismos de apoyo a los deportistas andaluces de alto nivel y de alto rendimiento.

Tras el avance logrado por el deporte en la Comunidad Autónoma andaluza, resulta imprescindible responder a las necesidades de sus deportistas con la adopción de medidas específicas de promoción adaptadas a la situación actual de la práctica deportiva, y a este respecto se establecen las siguientes

Bases Reguladoras

Una de las manifestaciones clásicas de la actividad de fomento es la concesión de becas que, en este caso, se configuran como un instrumento básico de apoyo para la mejora y perfeccionamiento de deportistas en el desarrollo de su actividad deportiva.

1.- Objeto

La presente Convocatoria se desarrolla de acuerdo con lo establecido en el Capítulo II de la

Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y su Reglamento (RD 887/2006 de 21 de julio) de conformidad con los principios de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y sus bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión de las Becas destinadas a deportistas durante el ejercicio 2015.

La finalidad de la presente convocatoria es fomentar el deporte y la participación en el mantenimiento y realización de actividades deportivas ayudando al deportista en la consecución de las mismas, ayuda que estará financiada con cargo a los recursos propios del Excmo. Ayuntamiento de Linares.

Estas Becas se convocan por procedimiento de concurrencia competitiva, estableciéndose para su concesión y justificación el régimen de Módulos establecido y regulado en los artículos del 76 al 79 del RD 887/2006 de 21 de julio.

2.- Beneficiarios y requisitos para la obtención de beca.

Podrán beneficiarse de las becas previstas en esta Convocatoria los deportistas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar inscrito en el padrón municipal de habitantes del Ayuntamiento de Linares, al menos desde el primer día del período a tener en cuenta por la convocatoria.
- b) Disponer de licencia en vigor por la federación deportiva que corresponda, al menos desde el primer día del período a tener en cuenta por la convocatoria.
- c) No estar cumpliendo sanción firme por infracción disciplinaria o administrativa en materia deportiva, calificada como grave o muy grave.
- d) No estar incurso en alguna de las causas contempladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a cuyo efecto se suscribirá declaración responsable.
- e) Como requisito básico, la obtención de un primero, segundo o tercer puesto del medallero ó finalista en su caso según la modalidad deportiva, valorándose solo el mejor de los méritos deportivos alegados.

3.- Cuantía global máxima objeto de beca.

El presupuesto total figurará en la convocatoria de estas becas en función del presupuesto municipal del ejercicio al que corresponda imputarlo y se ejecutará con cargo al programa que en cada convocatoria se indique.

Los créditos destinados a la presente convocatoria serán los siguientes:

a) Becas a deportistas para la participación de Eventos Deportivos:

5.000 Euros, que serán sufragadas en aplicación de lo previsto en el artículo 56 del Reglamento de la LGS respecto a la tramitación anticipada, la convocatoria podrá aprobarse en un ejercicio presupuestario anterior a aquél en el que vaya a tener lugar la resolución de

la misma, debido a que existe normalmente crédito adecuado y suficiente para la cobertura presupuestaria del gasto y siempre que exista crédito adecuado y suficiente en el 'proyecto de Presupuestos Generales que haya sido sometido a la aprobación (2016)'.

En este caso se valorarán los méritos obtenidos en anualidad anterior (2015).

4.- Solicitudes y plazo de presentación.

Las solicitudes de Beca, deberán presentarse en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Linares, sito en la C/ Hernán Cortés, 24 - 26, dirigidas al Alcalde - Presidente.

También podrán presentarse en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los/as deportistas interesados/as deberán presentar la solicitud en la forma que se determina en la convocatoria, junto con la siguiente documentación:

a) Certificado de empadronamiento al menos desde el primer día del período a tener en cuenta en la convocatoria.

b) Fotocopia compulsada del D.N.I., pasaporte o tarjeta de residente en vigor.

c) Fotocopia compulsada de la licencia deportiva en vigor al menos desde el primer día del período a tener en cuenta por la convocatoria.

d) En caso de menores de edad, fotocopia compulsada del D.N.I. u otro documento previsto en el apartado anterior del padre, madre o tutor así como fotocopia compulsada del Libro de Familia.

e) Declaración responsable del solicitante o de su representante legal de que el interesado no está incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

f) Relación de méritos deportivos.

g) Certificado de la Federación correspondiente de los méritos obtenidos en 2015, con especificación del ámbito territorial de las competiciones.

Se abrirá un único plazo de presentación de solicitudes que será de 7 días hábiles (de lunes a sábados no festivos) contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el BOP.

5.- Exclusiones.

No podrán presentar solicitud aquellos deportistas que estén incurso en alguna de las causas establecidas en el artículo 13.2 de la citada Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6.- Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las becas, da cumplimiento a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los fondos públicos, exigidos en el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública y se realizará en régimen de concurrencia competitiva.

7- Criterios de valoración de las solicitudes.

Para la concesión de estas becas, siempre que el/la deportista solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté incurso/a en ninguna causa de exclusión, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

Ámbito territorial de la competición (4.500 €):

a. Competición de carácter internacional (40 % = 1.800 €). b. Competición de carácter nacional (30 % = 1.350 €). c. Competición de carácter regional en el ámbito de la Comunidad Autónoma andaluza (15 % = 675 €). d. Competición de carácter provincial (10 % = 450 €). e. Competición de carácter local (5 % = 225 €).

Dentro de cada ámbito territorial, se valorará el puesto obtenido en la competición en la que participa el deportista en la forma siguiente:

Primer puesto: 40 % Segundo puesto: 30 % Tercer puesto: 20 % Finalista: 10 %

Entendiéndose que dichos porcentajes se distribuirán entre todos aquellos deportistas que reúnan los mismos méritos, teniendo en cuenta a su vez únicamente el mayor de los méritos obtenidos en cada ámbito.

Carácter olímpico de la competición (500 €) a distribuir entre todos los solicitantes que practiquen disciplina olímpica.

Todos estos aspectos deberán acreditarse conforme a lo establecido en la Base 4ª apartado g).

8.- Instrucción de procedimiento.

El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será el Servicio Municipal de Deportes, que acordará todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

a) Recibidas las solicitudes de subvención, el examen y comprobación de las mismas se

llevará a cabo por una Comisión de Valoración que será la Comisión Municipal de Deportes.

b) Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Servicio Municipal de Deportes podrá requerir al interesado para que subsane los defectos detectados en la solicitud en el plazo de 10 días naturales desde la notificación, en la que se advertirá que, de no producirse dicha subsanación en el plazo indicado, se entenderá desistido en su solicitud.

c) Concluido el plazo de solicitud y subsanación, la Comisión de Valoración elevará propuesta a la Junta de Gobierno Local, en base al informe previo del órgano instructor y de la Intervención Municipal.

d) Aprobada la propuesta por la Junta de Gobierno Local, el Órgano Instructor la hará pública en la página web del Excmo. Ayuntamiento (www.ciudaddeлинаres.es)

La propuesta y la resolución de concesión incluirán los siguientes extremos:

a) La relación de solicitantes. b) Los beneficiarios de las becas y cuantías de las mismas. c) La puntuación obtenida en los criterios de valoración. d) Mención expresa de las solicitudes desestimadas.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de tres meses contados a partir del día siguiente al que tenga su entrada en el Registro General de Documentos del Ayuntamiento de Linares, sito en C/ Hernán Cortés, 24 - 26, la correspondiente solicitud, la cual podrá entenderse desestimada por silencio administrativo, si transcurrido dicho plazo no se hubiere dictado y notificado resolución expresa.

La notificación de la resolución se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9.- Procedimiento de concesión y comisión de evaluación.

a) La forma de concesión de las becas será en régimen de concurrencia aplicándose para su concesión y justificación el régimen de Módulos establecido y regulado en los artículos del 76 al 79 del RD 887/2006 de 21 de julio.

b) La Comisión de Evaluación estará integrada por la Comisión Municipal de Deportes.

c) La Comisión Municipal de Deportes, evaluadas las solicitudes, realizará la Propuesta de aprobación a la Junta de Gobierno Local.

10.- Publicidad

La publicación de las becas concedidas se realizará en la página web del Ayuntamiento de Linares www.ciudaddeлинаres.es, así como en el Boletín Oficial de la Provincia en el supuesto de que las cuantías concedidas, individualmente consideradas, sean superiores a 3.000 €, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003.

11.- Justificación

Debido al régimen de módulos establecido en la presente convocatoria y dado que, para valorar los importes a conceder se acreditan las circunstancias una vez producidas, la justificación se realiza en la propia solicitud al incorporar en la misma las certificaciones de los méritos ya obtenidos.

12.- Recursos

Contra los actos de resolución expresa podrán interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo a su normativa, se produzca el acto presunto (artículo 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), o bien directamente Recurso Contencioso Administrativo, en vía judicial, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación del acto (artículo 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

13.- Infracciones, sanciones y reintegros.

Todo lo referente a la comisión de infracciones y la imposición de sanciones se regirá por lo previsto en el Título IV de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento.

El procedimiento y las causas de reintegro serán, igualmente, las previstas en el Título II de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

14.- Régimen jurídico.

En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación lo recogido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, así como, en lo que resulte afectado, por lo estipulado por la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Linares, a 17 de Febrero de 2016.- El Alcalde-Presidente, JUAN FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ.